



## **CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO; COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Dra Cristhy Jiménez en su calidad Directora de la carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Informática y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará "**Unach**" y por otra parte Dr. Orlando Uriel Bravo Argüello, en su calidad de Director de la Facultad de Ciencias Sociales, representante de la **Universidad Autónoma de Chiapas**, a quien en adelante se le denominará "**UNACH**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Universidad Autónoma de Chiapas, fue creada en 1974, por iniciativa del Dr. Manuel Velasco Suárez, gobernador constitucional del Estado, el Congreso del Estado expide el decreto número 98, del 28 de septiembre de 1974, publicada en el Diario Oficial del Estado de fecha 23 de octubre del mismo año, en el cual se aprueba la ley orgánica que da origen a la UNACH, pero es a partir del 17 de abril de 1975 cuando se inician las actividades formales. Misión. La Universidad Autónoma de Chiapas es una Institución de Educación Superior pública y autónoma, socialmente responsable y con vocación de servicio; que forma de manera integral a profesionales competentes, críticos, éticos, con conciencia ciudadana y ambiental. La UNACH genera, divulga y aplica el conocimiento científico, tecnológico y humanístico; difunde la cultura y el arte, promueve el deporte y extiende sus servicios, vinculada con la sociedad en entornos locales, nacionales e internacionales; con personal calificado y programas educativos pertinentes y de calidad, para contribuir al desarrollo sustentable, al bienestar social, la cultura de paz, la democracia, la equidad y los derechos humanos. Visión: La Universidad Autónoma de Chiapas en el 2030 es una institución reconocida internacionalmente por el desempeño profesional y social de sus egresados; sus programas educativos pertinentes y acreditados; por los resultados de su actividad científica, humanística y tecnológica; su vinculación mediante acciones de colaboración y cooperación con organizaciones de los sectores público, privado y social, con la guía del Modelo Educativo Institucional y de una gestión transparente y efectiva, que impulsa el desarrollo de Chiapas y de México.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**





Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de cooperación para el desarrollo académico; cooperación para el desarrollo de investigación.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento (aprobación de un proyecto, financiamiento, entre otros).

#### **3.1. De la Unach:**

Participar en eventos académicos y de investigación organizados por la UNACH de México con conferencistas o ponentes de la carrera de Pedagogía de las Ciencias experimentales Informática y considerar la participación de docentes y/o estudiantes de la UNACH México en eventos académicos y de investigación de la Unach Ecuador

#### **3.2. De la contraparte:**

#### **3.3. Obligaciones conjuntas:**

Participar en la organización del II CONGRESO INTERNACIONAL "INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA SOCIAL" y colaborar en todas las actividades y productos académicos que de este se desprendan.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 1 año meses/años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

### **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -**

#### **5.1. Unach**

Administrador: Dra. Angelica Urquizo  
Dirección: MAGNOLIAS Y AZUCENAS  
Teléfonos: 2362183/ 0997777672  
Correo electrónico: [aurquizo@unach.edu.ec](mailto:aurquizo@unach.edu.ec)

#### **5.2. UNACH**

Administrador: Dra. Flor Ivett Reyes Guillén  
Dirección: Calle Presidente Obregón S/N, Col. Revolución, CP. 29210  
Teléfonos: 967 67 82684  
Correo electrónico: [reyes.flor@unach.mx](mailto:reyes.flor@unach.mx)

### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;





- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

##### **8.1. "Unach"**

REPRESENTANTE: Dra. Cristhy Jiménez  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONOS:  
E-MAIL: [cjimenez@unach.edu.ec](mailto:cjimenez@unach.edu.ec)  
PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

##### **8.2. "UNACH"**

REPRESENTANTE: Dr. Orlando Uriel Bravo Argüello  
Dirección: Calle Presidente Obregón S/N, Col. Revolución, CP. 29210  
Teléfonos: 967 67 82684  
Correo electrónico: [orlando.bravo@unach.mx](mailto:orlando.bravo@unach.mx)  
PÁGINA: <https://www.socialesunach.com/>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a 14 del mes de diciembre del 2022

**Dra. Cristhy Jiménez**

Directora de la carrera de Pedagogía de  
las Ciencias Experimentales Informática  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Dr. Orlando Uriel Bravo Argüello**

Director de la Facultad de Ciencias Sociales  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**



AUTÓNOMA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES  
DIRECCIÓN